



Ministerio Público  
de la Defensa  
República Argentina



## Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación

.....  
Discusiones actuales en torno  
a la prohibición y regulación  
de los estupefacientes

---

## ÍNDICE

---

### SECCIÓN I. LÍNEA EDITORIAL

- 9 **La defensa de mujeres criminalizadas por la vigencia de una política pública prohibicionista frente al uso de cannabis con fines medicinales. Un abordaje con perspectiva de género**  
*Natalia Eloísa Castro*

### SECCIÓN II. EXPERIENCIAS NACIONALES

- 31 **Los particulares desafíos que enfrenta la defensa pública ante la judicialización de acciones en torno al cannabis para la salud.**  
*María Victoria Baca Paunero*
- 47 **El recorrido hacia el cultivo de Cannabis de uso medicinal: el reconocimiento del derecho de los pacientes a elegir su tratamiento**  
*Anabella G. Calvo y Lorena Lampolio*
- 63 **Estrategias de defensa para mujeres acusadas por delitos de drogas. Desafíos dogmáticos y probatorios**  
*Cecilia González*
- 77 **Criminalización de mujeres en contexto de narco criminalidad. Análisis de los casos Martínez Hassan y Rodríguez.**  
*Matías Gutierrez Perea*
- 101 **Avances, retrocesos y desafíos a doce años del Fallo “Arriola”**  
*Mariano Fusero*
- 119 **Reformas recientes en torno al cannabis. El impacto en la legislación en el camino a su regulación**  
*R. Alejandro Corda*
- 129 **Problematizaciones en torno al entramado punitivista desde una mirada transfeminista**  
*María Pía Ceballos y Josefina Alfonsín*
- 143 **Soldaditos: disputas de sentidos en torno a la participación de jóvenes de sectores populares en el mercado de drogas ilegalizadas en la ciudad de Rosario**  
*Eugenia Cozzi*

### SECCIÓN III. EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

- 161 **Políticas públicas en drogas: perspectiva de derechos humanos, salud pública y desarrollo humano sustentable. La experiencia de la regulación del mercado de cannabis en Uruguay.**  
*Milton Romani Gerner*

**173 La justicia social en la regulación de cannabis: propuestas para México**

*Zara Snapp, Jorge Herrera Valderrábano y Romina Vázquez*

**187 Contextos de privación de libertad frente a la criminalización del consumo de drogas. El caso de Bolivia**

*Gloria Rose Marie Achá*

**199 Balance de los desafíos y resultados de los modelos de regulación del cannabis en el Estado español**

*Xabier Arana*

**213 Presos en la nada. La detención de ecuatorianos en alta mar**

*Jorge Vicente Paladines*

#### **SECCIÓN IV. ENTREVISTA**

**231 “Tenemos que cambiar totalmente el paradigma”**

*Coletta Youngers*

*Revista del Ministerio Público de la  
Defensa de la Nación  
Nº16. Diciembre 2021*

*Editora:  
Stella Maris Martínez*

*Director:  
Gabriel Ignacio Anitua*

*Escriben:  
Natalia Eloísa Castro  
María Victoria Baca Paunero  
Anabella G. Calvo  
Lorena Lampolio  
Cecilia González  
Matías Gutierrez Perea  
Mariano Fusero  
R. Alejandro Corda  
María Pía Ceballos  
Josefina Alfonsín  
Eugenia Cozzi  
Milton Romani Gerner  
Zara Snapp  
Jorge Herrera Valderrábano  
Romina Vázquez  
Gloria Rose Marie Achá  
Xabier Arana  
Jorge Vicente Paladines  
Coletta Youngers*

*Coordinación:  
Julieta Di Corleto -  
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia*

*Diseño y diagramación:  
Subdirección de Comunicación Institucional*

*Foto de tapa:  
“La vida en la selva” de Florencia Bohtlingk*

*El contenido y opiniones vertidas en los artículos de esta revista son de exclusiva  
responsabilidad de sus autores.*

*Ministerio Público de la Defensa de la Nación Argentina*  
*Defensoría General de la Nación*

*[www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)*

*ISSN 2618-4265*

# Soldaditos: disputas de sentidos en torno a la participación de jóvenes de sectores populares en el mercado de drogas ilegalizadas en la ciudad de Rosario

**Eugenia Cozzi**

*Doctora en Antropología, por la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Investigadora Asistente de CONICET, por el Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario. Investigadora del Programa de Antropología Política y Jurídica, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Docente (grado y posgrado) de la Universidad Nacional de Rosario.*

## I. Introducción

La vigencia del paradigma prohibicionista en materia de drogas ha generado en nuestro país la criminalización de una serie de intercambios, transacciones o tareas ligadas a la producción, tráfico, comercialización y consumo de algunas sustancias; considerándolas delito y previendo penas para quienes participan en esas actividades; tornándose así en una cuestión de seguridad pública, pensada casi exclusivamente en términos punitivos, esto es, ligado unívocamente a la cuestión del crimen y su represión, (Tiscornia, 1995 y Pita, 1996).

Sin embargo, para les<sup>1</sup> jóvenes de sectores populares que participan de algunas de estas actividades, en un contexto de ampliación y diversificación del *rubro narco*<sup>2</sup> en la ciudad

---

1 Con la finalidad de evitar el uso del masculino genérico, e incorporar formas de lenguaje no sexistas y ni binarias, utilizo en este artículo la letra “e” para referirme de manera genérica a ciertos grupos o colectivos de personas. No obstante, en los casos en que la grupalidad se auto identifica o sea identificada claramente como masculina utilizo la letra “o”.

2 Es preciso realizar una distinción en relación al término narco. La palabra “narco” o “narcotráfico” en su uso cotidiano por diversos actores sociales –periodistas, personas expertas, policías, autoridades políticas o judiciales- son categorías que incluyen acciones, transacciones,

de Rosario, se trata más bien de un trabajo y así narran sus experiencias ligadas a este mercado ilegal. Trabajo que, en ciertas aristas se asemeja a sus fluctuantes experiencias laborales formales e informales -en tanto formas de explotación y humillación-, pero que, a su vez, involucra ciertas ventajas y, al mismo tiempo, particulares peligros y dificultades, en parte como consecuencia de tratarse de una actividad actualmente criminalizada.

Los jóvenes suelen participar en los eslabones más débiles y vulnerables de la cadena de producción y comercialización de ciertas sustancias, (Cozzi, 2018/2019) y, por tanto, constituyen uno de los grupos que más sufren la persecución penal. Sin embargo, y si bien tanto la Policía y las Fuerzas de Seguridad, como las fiscalías y los tribunales, suelen clasificar estas actividades como delito de tenencia simple o tenencia para comercialización -y considerar a los jóvenes como infractores de la “Ley de drogas” (Ley 23737)-, en algunos pocos casos, interpretan dicha participación más bien como una forma de explotación y les colocan como víctimas del delito trata de personas.

Este trabajo propone describir experiencias de jóvenes de sectores populares de la ciudad de Rosario, tanto en el mercado laboral formal e informal, como en el mercado de drogas ilegalizadas<sup>3</sup>, durante los años 2008 a 2015, en

---

prácticas y actores muy diversos y dispares; y, suelen estar asociadas y/o utilizarse como auto-explicativas de diversos fenómenos, como, por ejemplo, el aumento de la(s) violencia(s). Al mismo tiempo, es una categoría local utilizada por los jóvenes para mencionar a quienes participan en una determinada posición en este mercado ilegal. Ese último sentido es el que le doy en este texto y, al igual que con el resto de los términos nativos, utilizo la cursiva.

3 Se prefiere “ilegalizadas” porque se pretende dar cuenta de los procesos sociales complejos que las vuelven ilegales; es decir, que producen la prohibición penal de la producción, tráfico, comercialización, tenencia y/o consumo de determinadas sustancias, (Corbelle, 2018; Touzé, 2008; Suppa Altman, 2018 y Cattani, 2010); y cómo, a su vez, dichos procesos surgen de la iniciativa

un contexto de ampliación del *rubro narco* en el ámbito local. Resulta interesante detenerse en estas experiencias para comprender e iluminar las similitudes entre ambas actividades, como así también las particularidades y diferencias, teniendo especialmente en cuenta el carácter criminalizado del mercado de drogas. A su vez, interesa indagar cómo suele ser caracterizada y clasificada la participación de este grupo social en este mercado ilegal, tanto por los propios jóvenes, como por las burocracias penales – fiscalías y tribunales- en los “procesos de judicialización”<sup>4</sup>, ya que ubicar esta actividad en una u otra clasificación tiene efectos en sus biografías.

Para la realización de este artículo examiné y procesé un corpus de datos (entrevistas y notas de campo) producidos durante el trabajo de campo, de carácter especialmente etnográfico, con jóvenes que participan en actividades delictivas en barrios populares de la ciudad de Rosario, que realicé entre los años 2008 al 2015. En un primer momento, en el marco de proyectos y experiencias de gestión de políticas públicas<sup>5</sup> y, a partir del año 2011,

---

de determinados actores y/o grupos, “emprendedores morales”, (Becker, 2009).

4 Varela entiende como proceso de judicialización al “conjunto de disputas desarrolladas por los actores implicados en el campo jurídico a fin de imponer una determinada interpretación del tipo penal”, (Varela, 2013, p.275). La autora parte del supuesto de que tanto la letra de la ley, como las prácticas de los operadores jurídicos resultan dos niveles distinguibles, y que dichos operadores disputan, a través de la labor interpretativa, la construcción del tipo penal. Retoma a Bourdieu al señalar que los profesionales del derecho luchan, a través de sus interpretaciones del texto escrito, por decir qué es lo que dice el derecho, (Bourdieu, 1986, cfr. Varela, 2013).

5 “Proyecto Intervención multiagencial para el abordaje del delito en el ámbito local”, desarrollado por la entonces Secretaría de Seguridad Interior de la Nación, en el marco del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD-SSI), 2008/2010, en el que participé como consultora local. “Programa de Inclusión So-

como parte de mis investigaciones de maestría y doctorado<sup>6</sup>. A su vez, revisé y sistematizé crónicas periodísticas, leyes y normativas, resoluciones y expedientes judiciales en los cuales se investiga la participación de los jóvenes en el mercado de drogas ilegalizadas<sup>7</sup>.

## II. El rubro narco en plena expansión

Desde mediados de los años 90, el *rubro narco* creció y se extendió significativamente en la ciudad de Rosario<sup>8</sup>. Las formas de organización y distribución de las tareas ligadas a este mercado ilegal sufrieron transformaciones en los últimos años. Esto es, se pasó a un sistema de comercialización a mayor escala, que implicó una división del trabajo más compleja y sofisticada en su interior, lo que

---

ciocultural con jóvenes para la prevención del delito y reducción de la violencia”, implementado por el estado provincial, 2009/2011, en el que participé como funcionaria de la Secretaría de Seguridad Comunitaria, del Ministerio de Seguridad.

6 Desarrolladas en el marco de las Becas Tipo I y II CONICET, cuyos resultados se cristalizaron en la Tesis de Maestría en Criminología (UNL): “De clanes, juntas y broncas. Primeras aproximaciones a una explicación plenamente social de la violencia altamente lesiva y su control, entre grupos de jóvenes de sectores populares, en dos barrios de la ciudad de Santa Fe” (2013); y en la Tesis de Doctorado en Antropología (UBA): “De ladrones a narcos: violencias, delitos y búsquedas de reconocimiento en tres generaciones de jóvenes en un barrio popular de Rosario” (2018).

7 Agradezco especialmente a Miguel Carsetti por nuestras conversaciones y el acceso a escritos y resoluciones judiciales.

8 En este trabajo se aborda sólo a algunos eslabones y dimensiones de este mercado; es decir, la producción - más precisamente, al procesamiento, estiramiento o fraccionamiento- de la pasta base de cocaína -, el tráfico, la venta -mayorista (o al por mayor) y minorista (o al menudeo)- y el consumo de marihuana y cocaína, en el mercado local; sin ocuparse de los actores dedicados a la exportación. A su vez, refiere a las transformaciones ocurridas entre fines de los años 90 y el año 2015.

colaboró en la configuración de nuevos variados puestos y roles en relación con los distintos segmentos de este mercado, cuestión que se tradujo y/o impactó en el surgimiento de nuevas jerarquías en el mundo del delito que portan, a su vez, distintos niveles de poder y prestigio social (Cozzi, 2020).

Las formas de intercambio o formas de venta al menudeo también se modificaron. En un primer momento, se vendía directamente a los consumidores, sin intermediaries y en las propias viviendas de las personas encargadas de la venta, que se denominaban *kiosquitos*. Tiempo después, los intercambios, en su mayoría, pasaron a realizarse a través de empleadas en puntos de venta fijos llamados *búnkeres*, que se instalaron en algunos barrios de la ciudad (Cozzi, 2020). En relación con lo que aquí interesa, comenzaron a emplearse jóvenes -mencionados como *soldaditos*- para la venta al por menor o al menudeo, la protección del punto de venta y otras actividades vinculadas a este mercado, a cambio de dinero, cocaína, marihuana, armas de fuego y municiones y/o protección.

Si bien esta fue la metodología que se consolidó en distintas partes de la ciudad, al menos por algún tiempo, esto no significó que los intercambios directos en las casas de las personas que vendían dejaron de suceder. De hecho, algunas personas o grupos continuaron vinculándose de este modo con este mercado ilegal, es decir, cara a cara. Tampoco significó que las personas que participaron en un primer momento siempre hicieran los intercambios de manera directa. No obstante, en el primer caso, esos son los tipos de intercambio que prevalecen o dominan el mercado en ese período. En cambio, con posterioridad, los jóvenes que comenzaron a participar por esos años, mayormente, lo realizaron bajo el nuevo esquema (Cozzi, 2020).

En ese contexto, la participación de los jóvenes de sectores populares en este mercado

ilegal fue presentada por periodistas, especialistas, policías, autoridades políticas o judiciales y referentes sociales como más redituable en términos económicos, es decir, como si permitiera un mayor margen de ganancia en relación con otras actividades ilegales como el robo y con trabajos legales disponibles o posibles, cuestión que les facilitaría acceder al consumo de bienes suntuosos y deseados. Al mismo tiempo, fue señalada como una actividad más redituable en otros sentidos, esto es, más bien ligado al reconocimiento social y a las posibilidades de construir poder y autoridad, ya sea por la disponibilidad de más y mejores armas de fuego y municiones, o contar con prestigiosos abogados y con protección policial. (Cozzi, 2019).

Tattú<sup>9</sup>, referente barrial, con un pasado de ladrón y un presente ligado al evangelismo, reconoció algunas de las ventajas que les significaba a los jóvenes estar ligados a los narcos, sin dejar de mencionar cómo para él constituía un problema y una fuente de preocupación:

Hoy en día se hace más poderoso el pibe que agarra un arma cuando el traficante lo avala, cuando están respaldados por el traficante” detalló preocupado (2014). Al preguntarle qué quería decir con tener el aval o el respaldo del narco, contestó: “es así: si el pibito cae preso [es detenido por la policía] el traficante le paga un abogado y lo saca, o va y arregla con la policía. Al traficante le sirve que el pibe tenga esas facilidades, si el traficante le da un arma, le da una bolsa [de cocaína], lo va a usar, le compra zapatillas, le da de comer, ¿a quién va a seguir el pibe?, ¿soldado de quién va a ser?”.

En otra de nuestras conversaciones detalló, de manera similar, por qué para los jó-

venes el rubro narco resultaba una actividad más redituable (2014):

Los jóvenes corren mucho riesgo hoy en día porque el narcotráfico se fue haciendo mucho camino, se le fueron abriendo más los caminos al narcotráfico y el narcotráfico es un canal donde acceden a muchas cosas. Si un traficante tiene facilidad para traficar droga, entonces, tiene facilidad para traficar armas, entonces llegan más armas a los barrios, más armas a los pibes, corrompe más el traficante porque llega no sólo a enriquecerse sino a corromper todo un barrio, corrompe juventudes, porque agarra los pibes cómo yo, que luchan por un cartel, que luchan por ser alguien, ¿qué pasa si el traficante le ofrece armas, le ofrece chalecos [antibalas], le ofrece droga fácil? para el pibe ese es el camino más rápido. Los narcos se aprovechan de los pibitos, les dan merca [cocaína] y plata y así los enganchan para que laburen [trabajen] para ellos. Enseguida los pibes tenían fierros [armas de fuego], droga, plata, moto, auto, todo de un día para el otro. Hoy creo que tenemos más soldados que choras acá en la calle, porque el traficante ha tomado mucho terreno. También por el tema de la necesidad, porque si hoy vos salís a robar, corres peligro, tenés que ir a poner el pecho y vos sabes que está jodido hoy en día por la cantidad de policías que hay, y si es más fácil cuidar un kiosquito y te pagan. Hoy en día puede estar ganando hasta cinco mil pesos por semana.

Yo tenía un pibe en el taller que estaba atendiendo un kiosco, le daban cinco mil pesos por quincena, yo lo estaba animando para que él se fabrique un carro, para que cambie, para que salgue a cirujear, para que se gane su moneda, su changa cortando el pasto. El traficante vino y le ofreció cinco mil pesos; cuando yo fui a hablar me dijo «¿y viste que es plata? y yo necesito», se me fue de las manos. Muchos optan por eso, hay algunos que

9 Los apellidos, nombres y apodos de las personas que se mencionan en el presente artículo han sido modificados para garantizar confidencialidad y anonimato.

cuidan búnker, hay otros que venden [droga], también hay lugares que le pagan para que le armen la bolsita [de cocaína] y ganan buena plata.

Participar como soldaditos, les permite a los jóvenes obtener dinero, acceder a abogados, conseguir arreglos favorables con la policía para evitar permanecer detenidos o, en su caso, mejores condiciones de detención (Cozzi, 2019), proveerse de armas fuego y drogas. Sin embargo, y si bien pareciera que presenta algunas ventajas en relación con las opciones laborales legales, al mismo tiempo, acarrea serios peligros y dificultades. Algunos ligados precisamente a la criminalización y consecuente persecución penal de las tareas que realizan, otros más bien vinculados a las características propias de este mercado ilegal, que en parte se asemeja a las experiencias laborales de los jóvenes en mercado laboral formal e informal.

### III. “Te tratan como un esclavo”: experiencias en el mercado laboral - formal e informal

Las alternativas de ingresos vinculadas a este mercado ilegal resultan atractivas o redituables en relación con las características de las opciones laborales legales disponibles o posibles para los jóvenes de sectores populares. En el mercado laboral, el tipo de empleo al que acceden, en general, es el más precario, de menos ingresos y en donde abundan las relaciones informales (Benassi, 2017), cuestión que suele repetirse con el tipo de empleo ilegal que estamos analizando. Si bien los jóvenes que entrevisté empezaron a participar en estas actividades en un contexto de activación económica y de recuperación del empleo, en general (Kessler, 2013) –y con muchas dificultades–, accedían a empleos en las tareas menos calificadas, en el área de ser-

vicios, especialmente vinculado al rubro gastronómico -en sus escasas y fluctuantes experiencias laborales se desempeñaron como bacheres -lava copas-, repositores, mozes, cocineros, ayudantes de cocina, repartidores o en la industria de la construcción –como ayudantes de albañil, o en tareas de pintura o herrería-. Algunos aspiraban a entrar a trabajar en el puerto o en industrias de la zona porque significaba un trabajo más estable y mejor remunerado.

Los jóvenes caracterizaron sus experiencias laborales legales como humillantes y de explotación, más que como fuente de prestigio social y placer: “*te tienen de esclavo*”, se quejaron una y otra vez.

Uno de los jóvenes mencionó:

también por ahí no te quieren pagar lo que es la realidad del laburo, eso pasa mucho, que te quieren pagar monedas y laburas mucho, no te quieren pagar como corresponde, a mí también me pasó yo iba a laburar por ciento cincuenta pesos, te agarraban como un esclavo y hasta te cansas, por un lado, no te cansa porque si tenés familia tenés que agachar la cabeza, pero, por ahí te llega el momento que explotas (2014).

Estos relatos fueron frecuentes entre los jóvenes durante el trabajo de campo. Las opciones laborales legales disponibles o posibles resultan poco atractivas, mal remuneradas, -muchas veces- aburridas y fuertemente opresivas. “*No te dan trabajo o, si te dan, te tratan como si fueras un esclavo*”, mencionaron una y otra vez los jóvenes. Sin embargo, la mayoría de ellos alternaba entre distintos trabajos legales y el ser trabajador seguía siendo productivo en términos de prestigio social, en determinados contextos y situaciones (Cozzi, 2018).

La trayectoria laboral de Huguito da cuenta de estas cuestiones. Huguito empezó a trabajar a los catorce años de edad en una

distribuidora de Brahma<sup>10</sup>, conocía al dueño porque lo llevaba a jugar a la pelota: “*un día le dije, «mirá Gerardo yo quiero trabajar con vos». «¿Sí? pero ¿vos te la aguantas?»», me dijo, «¡Sí!», le contesté y ahí empecé a trabajar»* (2014). Su tarea consistía en repartir a pie cajas de gaseosas y cervezas en los negocios de la zona. Allí trabajó durante cuatro años y siempre estuvo *en negro*<sup>11</sup>, “*vos te cortas, te pasa algo, no hay nada, seguro de nada*” se lamentaba Huguito. Al principio le gustaba el empleo, “*porque es una cosa que yo sé hacer. Como un albañil, bueno yo sé eso, si yo voy a laburar de eso en otro lado ya sé*”, pero luego le empezaron a pesar las condiciones de trabajo (2014). Continuó su relato:

Me pagaba mal, mirá yo me acuerdo que te pagaba diez pesos nomás y vos ibas a la mañana hasta las doce y a la tarde te podías quedar hasta las nueve, me daba diez pesos y después subió diez pesos a la tarde y diez pesos a la mañana, tampoco nada. Y bueno con eso siguió una banda [mucho], siguió, siguió, hasta que le subió cinco pesos nomás. Mirá que rata que es, con la plata que tiene... iba a la casa, ¿viste? el hombre me invitaba a comer, todo, un toco así de plata tenía [señala con las manos la cantidad], y hacía gracias a nosotros más de cinco mil pesos por día decía... y bueno y después subió treinta pesos, quince a la tarde, quince a la mañana así, y después yo no fui nunca más. Me cansé, me tenían como un esclavo.

No sólo las malas condiciones laborales, caracterizadas por él como “*te tienen como un esclavo*”, hicieron que Huguito decidie-

ra dejar ese trabajo. Contó, además, que dejó de realizarlo cuando empezó a tener problemas con otros jóvenes y ya no podía circular sin riesgos por distintas zonas del barrio. Tiempo después de esa charla, encontré a Huguito caminando en el barrio con una bolsa de plástico grande, repleta de ropa y perfumes. Estaba vendiendo esas cosas en el barrio. “*Me las traen las mecheras*”<sup>12</sup> explicó, “*y yo se las vendo, ¿viste que te dije que a mí me gusta vender, que yo eso sé hacer?*” (2014). Sin embargo, hay una mercancía que nunca quiso vender. Durante ese período, Huguito no quiso ni participó del mercado de drogas ilegalizadas: “*Los narcos pudren el barrio*”, sentenció cuando le pregunté por qué no vendía drogas.

José, otro joven del barrio, contó: “*me ofrecieron ser transero, pero a mí no me gusta, tenés que estar vendiendo, prefiero robar antes que ser transero, le sacás plata a los pobres, nada que ver, te quieren dar cuatrocientos pesos por día, una pistola, merca [cocaína] y faso [cigarrillo de marihuana], ni ahí*”, (2014). A pesar de que la vinculación en el mercado de drogas ilegalizadas era valorada como una actividad redituable o productiva y deseada por algunos jóvenes, continuaba siendo fuertemente censurada y desaprobada por otros (Cozzi, 2019). Convivían -de manera contradictoria y conflictiva- diversas valoraciones y evaluaciones morales sobre estas prácticas, al mismo tiempo que aparecían valoradas positivamente, persistían fuertemente las censuras y desaprobaciones, aún entre los propios jóvenes.

10 Una distribuidora de gaseosas y cervezas ubicada cerca del barrio.

11 *Trabajo en negro* es la forma popularmente conocida para referirse a empleos informales, no registrados, por lo tanto, sin cobertura de salud ni aportes jubilatorios.

12 Con *mecheras* se refiere a mujeres –a veces también lo hacen algunos varones- que roban ropa, calzado y demás objetos en los negocios del centro de la ciudad y después la re-venden en el barrio.

#### IV. “Quieren ser *narcos* y terminan siendo *piernas de otros*”: experiencias (laborales) en el mercado de drogas ilegalizadas

La censura o rechazo a las actividades ligadas al mercado de drogas ilegalizadas surgieron, además, entre bromas o peleas en las cuales les jóvenes utilizaban los términos: *tráficoante, transero, bunquero o soldadito* como insultos. Una tarde del año 2014, estaba con algunos jóvenes en una esquina del barrio. Les pregunté si estaban trabajando. Nancy, una de los jóvenes, dijo que no. Fernando, otro de los jóvenes, había entrado a trabajar de cocinero en un bar en el centro. Rodri, por su parte, no estaba trabajando en ese momento y había dejado su empleo de repositor en un supermercado grande de la zona meses atrás. “¿Y vos Robert?”, le pregunté al único joven que aún no había hablado. Nancy me interrumpió y contestó por él: “Robert atiende un *búnker* ahora, trabaja de *bunquero*”. Todos empezaron a reírse, menos Robert que no se mostró muy contento con la broma. “Mirá vos, y yo que pensaba que el que robaba no vendía”, mencioné para intentar distender, y todos se siguieron riendo, ahora sí Robert incluido. “Es mentira Euge, que pavadas dicen ustedes”, agregó Robert y amagó con pegarle a Rodri que se seguía riendo. Rodri esquivó el manotazo, le pidió que no se enojara y prosiguió la siguiente charla (2014):

- Rodri: “*el transero es transero, el choro es choro*”
- Robert: “*pero a veces al choro se la da vuelta el caño [arma de fuego], porque de choro muchos se pasan a transero, bah a soldado, a atender búnker, quieren ser narcos y terminan siendo piernas de otros. Es más fácil, pero la ficha de transero yo no la pienso tener, prefiero ser un gil laborante.*”
- Rodri: “*Sí, es verdad, a veces te quedas*

*sorprendido con que, el que andaba robando, anda vendiendo. Para nosotros está mal eso.*”

- E: “*¿Y por qué está mal?*”
- Robert: “*Porque nosotros estamos en ese vicio y a nosotros nos está arruinando, y nosotros vendiendo esa porquería arruinamos gente también.*”

Los puestos que están en la cima de la escala social de prestigio al interior del *rubro narco* –que permite tener poder, respaldo, mayores ganancias– no es accesible para todos. Robert mencionó al pasar: “*quieren ser narcos, pero terminan siendo soldados o piernas de otros*”. En varias oportunidades, algunos jóvenes caracterizaron a la participación en este mercado más bien como una experiencia de humillación y explotación, muy cercanas a las experiencias en el mercado de trabajo legal.

Las nuevas jerarquías ligadas a este mercado ubican a las personas en distintos niveles de poder, prestigio social y participación en la ganancia del negocio. En sus extremos se colocan, por un lado, el *narco, tráficoante o narcotráficante* – el dueño de negocio– quien se encuentra en la cima de la estructura, participa del mayor margen de ganancia y da órdenes al resto, mientras que, por otro lado, en el extremo inferior, se encuentra el *soldadito* –integrado también por los llamados *bunqueros* –meros empleados –.

Asimismo, se incluyen toda una serie de escalas intermedias entre ambos polos. Esto es, en el medio están los *transas* o *transeros*, que están por debajo de los *narcos* y son los que se encargan de la venta al por menor. Entre los *soldaditos* también existen posiciones diferenciadas en relación con las actividades que realizan. Es decir, entre quienes venden al interior del *búnker*, denominados *bunqueros*, que son quienes se encuentran en el nivel más bajo de la jerarquía, les que cuidan el punto de venta (*soldaditos*), les que se encargan de amedrentar

y/o herir a otros, mencionados a veces como *sicarios*, están por encima del resto de los *soldaditos* en la escala de prestigio y poder, por encontrarse en un lugar de menor subordinación y en mejores condiciones para demostrar coraje y valentía, (Cozzi, 2019/2020).



Estas posiciones o jerarquías, que indican diversas cuotas de poder, y eso hace al prestigio social, no deben ser pensadas de manera rígida e inflexible. Es decir, una misma persona, en distintos momentos o circunstancias, puede realizar cual o tal actividad y ubicarse así en distintas posiciones jerárquicas. Son más bien posiciones o roles, que resultan cambiantes todo el tiempo, más que una construcción identitaria dentro de una estructura. Algunas de esas posiciones están totalmente desprestigiadas – la de *bunquero*, por ejemplo – y esto está relacionado a que les ubica en un lugar de mayor subordinación, menor poder y menor margen de ganancia.

En los eslabones más bajos, en los cuales subordinación es mayor, el vínculo puede pensarse más bien como una relación entre jefes y empleadas, en un contexto de trabajo -aunque más personalizado-, experiencia cercana al mundo del trabajo legal, que tal como desarrollé en el apartado anterior en nada colabora

para ennoblecer la propia imagen (Fonseca, 2000). Y es de esta forma como es mencionado por los propios jóvenes, al referirse que “*algunos trabajan para los narcos*”, es decir, inscriben esas prácticas en el mundo del trabajo.

Una serie de estudios se han ocupado de la participación subordinada de jóvenes de sectores populares en mercados ilegales y, en especial, en el mercado de drogas ilegalizadas: Galdeano y Almeida, 2018; Day, 2014; de Oliveira, 2008; Zamudio Angles, 2013; Misse, 2007; Bourgois, 2003; Zaitch, 2008; Ruggiero, 2005, entre otros. En estos trabajos se señala que las alternativas vinculadas a la comercialización de drogas ilegales, atractivas, redituables, no sólo en términos económicos sino también de prestigio social, no resultan disponibles de manera igualitaria para todos (Ruggiero, 2005; Zaitch, 2008). Así, por ejemplo, Zaitch (2013) distingue entre empresarios (jefes, personas que invierten capital, obtienen ganancias y corren riesgos financieros) y empleados (en distintas modalidades de subcontratación que cumplen órdenes, sin invertir capital, ni participar en las ganancias). Por su parte, Galdeano y Almeida (2018) señalan las dificultades que se le presentan a algunas personas para hacer una carrera ligada a este mercado ilegal, que permita cierto ascenso social. Por último, Ruggiero (2005) señala sobre los paralelismos entre los mercados legales e ilegales, al mencionar que ambos tienen características similares, en términos de opresión y explotación. El autor sostiene “... uno de los problemas de las economías ilegales es que en demasiados aspectos son, tristemente, similares a las legales” (Ruggiero, 2005:63).

Sin embargo, la relación entre narcos y *soldaditos* no pareciera ser una simple relación laboral entre jefes y empleadas, en la cual unos venden su fuerza de trabajo, en tanto vínculo, de algún modo, impersonal. Más bien se asemeja a la figura del patrón bondadoso y protector que analiza Sigaud (1996) en el mundo de los ingenios en Pernambuco.

El patrón conoce a sus empleadas, les ayuda frente a determinadas necesidades, realiza presentes, atenciones y brinda servicios que no siempre podían ser retribuidos, colocando a los trabajadores en un lugar de deuda, quedan obligadas y, por lo tanto, como contrapartida, les empleadas se empeñan en demostrar su gratitud y en ser leales. Es decir, el patrón se torna así en acreedor en relación a obligaciones morales y esa deuda moral resulta garantía de lealtad de los trabajadores.

Resulta, entonces, una compleja relación de intercambio que crea determinadas obligaciones sociales y, en consecuencia, constriñe a los *soldaditos* a prestar lealtad a los narcos. Los narcos les proveen vestimenta, comida, drogas, armas, protección, dinero, el contacto de un buen abogado. A cambio, les exigen algunos favores o tareas a las cuales están obligadas, tales como vender al por menor, cuidar puntos de venta, intimidar o amedrentar a algunas personas. Se trata de un modo de dominación sumamente personalizado.

No obstante, no sólo el vínculo más personalizado supone una distancia entre estas experiencias y las que los jóvenes viven en el mercado de trabajo legal. Al tratarse de una actividad criminalizada – y deslegitimada-, los jóvenes no gozan de la protección de la legislación laboral, cuestión que se diferencia en parte de las experiencias laborales en el mercado legal, ya que la informalidad y precariedad de las relaciones suele primar en el tipo de empleos al que exceden los jóvenes de sectores populares, lo que dificulta el efectivo ejercicio de sus derechos laborales.

A su vez, la participación de los jóvenes en el mercado de drogas ilegalizadas acarrea riesgos y peligros específicos, ligadas también al carácter criminalizado de la actividad, por un lado; y, a las propias características de este mercado ilegal, por otro lado. Me refiero, a las altas posibilidades de ser detenidos y criminalizados, ya que constituyen uno de los

grupos que más sufren la persecución penal, proclamaba por el paradigma prohibicionista en materia de drogas. Pero, a su vez, se trata, tal como lo relataron los propios jóvenes, al desempeñarse en los roles más expuestos y que cuentan con la menor protección, de una situación en la cual la propia vida se pone en peligro. De los grupos de jóvenes que conocí durante el trabajo de campo, el que se vinculó con los narcos fue el que resultó más diezmado. Algunos murieron y varios terminaron detenidos y encarcelados.

Si bien el vínculo cercano con los narcos, torna a algunos jóvenes o grupos más poderosos que el resto, ya que les permite tener mejores armas y municiones, abogados y contar con cierta protección policial; se trata, sin embargo, de un poder sumamente frágil que se puede perder muy fácilmente porque precisamente depende de que se mantenga el vínculo con quien les coloca en ese lugar de poder. De este modo, romper con los narcos les generó la pérdida de poder y protección. “*Si estás con los narcos sos intocable, pero también te la pueden dar [te pueden disparar] cuando quieran*” (2014), solían remarcar los jóvenes.

Estas formas de construir lealtades y obligaciones sociales entre *narcos* y *soldaditos* traen consigo riesgos y peligros específicos. Los *soldaditos* participan en este mercado ilegal de manera subordinada, son sólo “empleados” descartables. Las lealtades y obligaciones se compran y venden y, ser sólo un individuo en esta densa trama de relaciones sociales, acarrea severas dificultades. Los jóvenes reconocieron los efectos productivos del *rubro narco*, pero también admitieron sus riesgos y peligros. Reconocieron cómo configuran formas específicas de explotación, cercanas al mundo del trabajo legal –formal e informal-. Algunos actores judiciales –fiscalías y tribunales-, en algunos casos, han interpretado a este vínculo como constitutivo del

tipo penal de explotación laboral previsto en las “leyes antitrata”, ubicando a estos jóvenes como víctimas.

## V. Soldaditos, víctimas de trata de personas

En el marco del paradigma prohibicionista vigente, tanto la Policía y las Fuerzas de Seguridad, como las Fiscalías y los Tribunales, mayormente suelen clasificar a la participación de los jóvenes de sectores populares en el mercado de drogas ilegalizadas, como delitos de tenencia simple o tenencia con fines de comercialización, y considerar a los jóvenes como infractores de la “ley de drogas” (Ley 23737). No obstante, en algunos pocos casos, algunos operadores judiciales interpretaron a la participación de estos jóvenes más bien como una forma de explotación laboral prevista en las “leyes antitrata” y les colocan, como consecuencia, como víctimas del delito de trata de personas, evitando así la prosecución de la persecución penal.

En los últimos años, se produjo en nuestro país un proceso de inflación penal en relación con actividades que son caracterizadas como trata de personas o como formas de explotación, constituyendo a la herramienta punitiva como la principal forma de abordaje de esta temática, (Tarantino, 2020). En el año 2008, se sancionó la Ley 26364, titulada Ley de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a víctimas, popularmente conocida como “Ley Antitrata”, recogiendo los estándares fijados en instrumentos internacionales<sup>13</sup>.

13 En el año 2000 se celebró la Conferencia de Palermo y se firmó la nueva Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada y el Protocolo adicional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Argentina ratificó el Protocolo, en el año 2020, asumiendo el compromiso de adecuar su legislación interna a los estándares internacionales, (Varela, 2012 y Tarantino, 2020).

Esta norma incorporó nuevos delitos en el Código Penal, con el propósito de perseguir la trata de personas y estableció una serie de herramientas administrativas para asistir y acompañar a las víctimas.<sup>14</sup>

La normativa mencionada fue, a su vez, modificada en el año 2012, a través de la Ley 28842. En esa oportunidad, se elevaron las escalas penales, tanto para la trata de personas, como para las distintas formas de explotación -entre las que se encuentran la reducción a servidumbre y el trabajo forzado-; se excluyeron los medios comisivos, trasladándolos a una figura agravada y se estableció que el consentimiento de las personas consideradas víctimas resulta irrelevante para la configuración del delito.<sup>15</sup>

En lo que aquí interesa, y tal como ilustra Tarantino (2020) al analizar “procesos de judicialización” (Varela, 2013) en relación con esta normativa, la explotación laboral prevista en la “Ley Antitrata” ha sido interpretada

14 Se tipifica como delito penal a la captación, el transporte y/o traslado - ya sea dentro del país, desde, o hacia el exterior, la acogida o la recepción de personas con fines de explotación. Y considera que existe explotación en los siguientes casos: 1) condiciones de esclavitud o servidumbre; 2) trabajos o servicios forzados; 3) comercio sexual; 4) extracción ilícita de órganos o tejidos. A su vez, cuando la víctima fuere mayor de 18 años la ley añade como condición para la comprobación del delito que mediaré engaño, fraude, violencia, amenaza, o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, aun cuando existiere asentimiento de esta. Ley 26364.

15 La legislación penal antitrata en nuestro país estuvo impulsada, en parte, por un particular activismo feminista, posicionado en una perspectiva abolicionista de la prostitución y la política criminal impulsada a partir de la vigencia de estas normas tuvo un especial acento en la trata sexual. Para un análisis sobre el proceso de sanción y despliegue efectivo de la legislación penal antitrata en Argentina ver Daich y Varela (2013); Varela (2012) y Tarantino, (2020).

por algunos actores jurídicos tomando como guía los desarrollos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para diferenciar los conceptos de “reducción a servidumbre” y “trabajos forzados”. La reducción a servidumbre prevé la existencia de un grado de sujeción equiparable a la esclavitud. Resulta curioso que los jóvenes describen de la misma forma sus experiencias laborales legales e ilegales, con la expresión “te tratan como esclavo”. A su vez, el trabajo forzado se inscribe en el campo de los intercambios laborales, pero con algún grado de sujeción, producida por otro tipo de contextos de coerción, tales como endeudamiento, engaño, coacción directa y ciertas formas de irregularidad que se consideran inaceptables, (Tarantino, 2020).

De manera similar, algunas situaciones en las cuales algunos jóvenes se encontraban trabajando en *búnkeres*, en la ciudad Rosario, fueron interpretadas por actores judiciales como formas de explotación laboral y los jóvenes fueron consideradas víctimas<sup>16</sup>. Para el presente artículo, analizo dos pedidos de sobreseimiento por parte de la Fiscalía, así como dos resoluciones judiciales: un auto de sobreseimiento y un auto de procesamiento del fuero federal penal<sup>17</sup>. En ambos casos, los jóvenes –algunes de ellos menores de edad - se encontraban dentro de puntos de venta minorista de drogas, y se le iniciaron causas penales por tenencia para consumo, tenencia simple o tenencia para comercialización de estupefacientes.

Los jóvenes y sus familiares, que declararon en ambas causas, describieron su participación

en el mercado de drogas ilegalizadas como trabajo y coincidieron, en líneas generales, en la descripción de las condiciones en las cuales los *soldaditos* realizaban sus tareas. Esto es, los jóvenes permanecían dentro del *búnker* encerrados con candados por fuera y sin estar autorizados a abrir la puerta, durante largas jornadas (detrallaron turnos de trabajo de doce, veinticuatro y hasta cuarenta y ocho horas). En el interior no había ni agua, ni comida, ni tampoco algo para sentarse o acostarse. La remuneración por aquellas tareas era ínfima y, al mismo tiempo, muchas veces no solían recibir dinero, en compensación de deudas por consumo de las sustancias que estaban a la venta o por faltante de la misma o de dinero. Tal como la describieron, refiere a una relación de explotación laboral en la cual los *soldaditos* son meras empleadas, sin gozar de ningún tipo de protección, por tratarse de una actividad criminalizada.

Los fiscales solicitaron en ambos casos el sobreseimiento de los jóvenes por la presunta comisión del delito de tenencia de estupefacientes, al considerarles víctimas del delito de trata de personas, con fines de reducción a servidumbre, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad, prevista en la “Ley Antitrita”. Entendieron que los jóvenes sufrieron una forma de explotación equiparable a la reducción a servidumbre, ya que, mediante el uso de coacción –violencia física y amenazas – y el aprovechamiento de su situación de vulnerabilidad, se les obligó a llevar a cabo la actividad ilícita de tenencia para la comercialización de estupefacientes. Para ello, entre otros argumentos, recurrieron a la regla de no punibilidad aplicable a las víctimas de trata (art. 5, Ley 26364, reformada por Ley 26842).<sup>18</sup>

Para dar cuenta de la explotación equiparable a la reducción a servidumbre destacaron

16 Uno de estos casos fue reconstruido por el periodista Cagliero en el libro “*Que el narco no te tape el bosque: la maquinaria prohibicionista en Rosario y la región*”, en su texto “Presos en el búnker: jóvenes en situación de narcotráfico”.

17 Ayala Pablo Ángel y otra s/infracción ley 23.737, expte. N° FRO 6816/2013/TO1, Rosario, 2020. Vallejos Emanuel de la Cruz y otros s/infracción ley 23.737, expte. N° 42000333/2011, Rosario 2015.

18 Dicha disposición contempla que “*las víctimas de trata no son punibles por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata*”.

la sumisión a la que habrían sido sometidos los jóvenes al permanecer en un sitio muy reducido y antihigiénico, sin agua, sin comida, sin baño, sin un lugar para sentarse o acostarse<sup>19</sup>, por jornadas de cuarenta y ocho horas, sin posibilidad fácticas de poder salir del lugar<sup>20</sup> y/o amenazas de muerte en caso de lo que intentarían. También refirieron a las amenazas sufridas por los jóvenes y su familia, las lesiones que presentaban y las deudas que podrían generarse por el consumo de las sustancias ilícitas que eran obligados a vender. A su vez, mencionaron al Convenio 182 de la OIT que incluye dentro de una de las peores formas de trabajo infantil “la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes”.

Por otra parte, para interpretar la situación de vulnerabilidad utilizaron las “Reglas de Brasilia”, entendiendo que “se consideran en condiciones de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad (...) o por circunstancias sociales, económicas (...) encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”. En uno de los casos analizados, los operadores judiciales entendieron acreditada

---

19 Describieron a los *búnkeres* como construcciones precarias, preparadas y acondicionadas únicamente para la venta de estupefacientes, sin mobiliario alguno, sin baño, comunicadas con el exterior únicamente por intermedio de un agujero hecho en la pared, al solo efecto de permitir la transacción y una sola puerta de ingreso de metal, sin apertura desde el interior.

20 En uno de los casos, surge del acta de procedimiento que, en el momento de la detención, la edificación en la que se encontraba el joven estaba cerrada con un candado y fue necesario la utilización de un ariete tras varios golpes para recién poder abrir la rudimentaria puerta de chapa. Tras lo cual fue necesario vencer con la misma herramienta otra puerta de chapa que también se encontraba herméticamente cerrada y recién allí se pudo ingresar al habitáculo.

dicha vulnerabilidad en razón de la edad de los jóvenes al momento de los hechos, (“tan solo diecisiete y diecinueve años”). También se destacó la vulnerabilidad laboral de los jóvenes de barrios desfavorecidos y se equiparó su situación con el colectivo de mujeres trans, quienes eran instrumentadas por una estructura organizada para la venta de droga al menudeo en la calle<sup>21</sup>. En ambas causas, los jueces dieron lugar a los pedidos de los fiscales y sobreseyeron a los jóvenes.

Jóvenes y operadores judiciales coincidieron en estos casos en la caracterización de la participación subordinada en este mercado ilegal, en tanto constituían formas de explotación laboral. Sin embargo, si para los jóvenes era un trabajo -y así narraban estas experiencias- para los operadores judiciales, aunque reconocían que su práctica y el sometimiento a realizar esta actividad ilícita era equivalente a una forma de explotación laboral, no la concebían propiamente como un trabajo sino más bien como un delito, aunque justificado o exculpado.

## VI. Conclusiones

La participación de los jóvenes de sectores populares en el mercado de drogas ilegales suele ser subordinada y resultar más bien una experiencia de humillación y explotación, muy cercanas al mercado laboral formal e informal. Los jóvenes experimentan fuertes dificultades para lograr

---

21 “... en tanto las mismas forman parte de un colectivo sometido a una condición estructural de vulnerabilidad, con altos niveles de marginación social, exclusión y violencia, y por el hecho de resultar sometidas sus integrantes, desde muy temprana edad a recurrir a esquemas informales, precarios e ilegales -en muchos casos- para poder satisfacer mínimamente aquellas necesidades primordiales y básicas que las colocaba en situación de no poder a ningún otro medio de subsistencia que no fuera el comercio de drogas (...)”.

una autoimagen deseable, atractiva y con reconocimiento social a partir de las instituciones convencionales, especialmente el trabajo. Pero, también a partir de algunas actividades delictivas, como la venta de drogas. Esos materiales para construir un nombre, una buena reputación -que les permita contar con honor y prestigio social- se encuentran difícilmente accesibles y/o resultan poco atractivos, siendo las más de las veces experiencias de humillación, sometimiento y explotación, que en nada colabora para ennoblecer la propia imagen (Fonseca, 2000).

A su vez, la Policía y Fuerzas de Seguridad, como las Fiscalías y los Tribunales suelen clasificar estas actividades como delito y considerar a los jóvenes como infractores de la ley de drogas (Ley 23737), aunque en algunos pocos casos, interpretan dicha participación más bien como una forma de explotación laboral y les colocan como víctimas del delito trata de personas, evitando así la prosecución de la persecución penal en su contra.

Ahora bien, quienes resultan perpetradores de la explotación, es decir, los *narcos*, *transeros* o *transas* que resultan capturados por las burocracias penales, aunque en esta red de relaciones ocupan un lugar de poder -siempre cambiante-, también tienen un rol secundario o menor en el mercado de drogas ilegalizadas y sólo operan en el ámbito local y, a su vez, se encuentran próximos a los *soldaditos*. (Cozzi, 2020).<sup>22</sup>

De algún modo, la lógica víctima - victimario, que prevalece en el lenguaje penal, simplifica y oscurece la densa y compleja trama de relaciones sociales que constituye este mercado ilegal. Aquí resultan productivas algunas críticas producidas por la cri-

minología feminista señaladas por Varela al analizar el tratamiento dado al trabajo sexual (Varela, 2013). La autora recupera la hipótesis de Pitch (1995) respecto de que en la contemporaneidad asistimos a un pasaje del “paradigma de la opresión” como clave interpretativa de los problemas sociales, hacia el “paradigma de la victimización” como forma de reivindicar derechos y formular demandas (Varela, 2013). Refiere que el “paradigma de la victimización” presenta el riesgo de “traducir una situación social que anuda diversas condiciones de subordinación a una relación individual y rígida entre víctima y victimario (...)” (Varela, 2013:280).

Mientras que la clave de lectura e intervención privilegiada frente a la producción, tráfico, comercialización y consumo de algunas sustancias sea el sistema penal, casi exclusivamente en términos punitivos, tal como propone el paradigma prohibicionista dominante, se seguirán reproduciendo esos riesgos. Urge entonces, discutir el modelo prohibicionista -fracasado en sus propios términos- y contemplar otras formas de regulación legal de esas actividades.

## Bibliografía

Becker, H. (1971) *“Outsiders: Hacia una sociología de la desviación”*. Siglo XXI Editores. Buenos Aires 2009.

Benassi, E. (2017). *Plantate y boxeá: jóvenes de sectores populares, circuitos y trabajo*. Tesis de Doctorado. Rosario: Universidad Nacional de Rosario.

Bourdieu, P. (1986). “La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico”. En: *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao, Desclée de Brouwer, pp.165-223.

<sup>22</sup> De manera similar ha analizado Corazza Padovani la situación de mujeres acusadas de tráfico internacional de drogas y tratadas como víctimas de trata en el contexto brasileño, (Corazza Padovani, 2020).

Bourgois, P. (2003). *En busca del respeto. Vendiendo crack en Harlem*. Siglo XXI Editores. Buenos Aires, 2010.

Cagliero, I. (2019). "Jóvenes en situación de narcotráfico: presos en un búnker", en Ruchansky, Emilio, *Que el narco no te tape el bosque. La maquinaria prohibicionista en Rosario y la región*.

Cattani, H. (2010). "El origen del control penal de las drogas", pp. 209 a 229., en Cuñarro M (coord.), *La política criminal de la droga*, Buenos Aires, Ad Hoc.

Corazza Padovani, N. (2020) "¿Todas las mujeres acusadas de tráfico internacional de drogas son víctimas de trata de personas? Género, clase, raza y nacionalidad en los discursos sobre crimen organizado en Brasil". En DAICH D y VARELA C: *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*. Editorial Biblos, Ciudad de Buenos Aires.

Corbelle, F. (2019). "La construcción social del 'problema de la droga' en Argentina, 1919-2018". *Revista Ingesta*, n1v1. 2019.

Cozzi, E. (2020). "Nosotros éramos una cooperativa de distribución": algunas transformaciones en el mercado de drogas ilegalizadas en un barrio popular de Rosario, del cuenta-propismo a una comercialización a mayor escala", *Dilemas. Rev. Estud. Conflicto Controle Soc.* – Rio de Janeiro – Vol. 13 – N° 2 – pp. 463-484.

Cozzi, E. (2019). "Arreglar" y "trabajar": vínculos entre jóvenes y policías en Rosario, Argentina. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, Universidad de Manizales y Cinde, Colombia*. 17(2), 1-19.

Cozzi, E. (2018). "Se les dobló el caño, per-

dieron el honor": prácticas, representaciones y valoraciones en relación con la participación de jóvenes en robos y en el mercado de drogas ilegalizadas en un barrio popular de la ciudad de Rosario", *Revista Cuestiones Criminales*, Vol. 1, N° 1, pp. 4-22.

Daich, D. y Varela, C. (2014). Entre el combate a la trata y la criminalización del trabajo sexual: las formas de gobierno de la prostitución *Revista Delito y Sociedad* N° 38, pp. 63-86.

Day, M. (2014). "Haciendo una montaña de un grano de arena: mitos sobre jóvenes y delincuencia en Santa Lucía", TNI, Serie  *Mercados de drogas y violencia* N° 3.

De Oliveira, P. (2008). "Sobre a adesão juvenil às redes de criminalidade em favelas", em Machado Da Silva (org.) *Vida sob cerco: violência e rotinas nas favelas do Rio de Janeiro*, Nova Fronteira Editora, Rio de Janeiro, 2008.

Del Olmo, R. (1989); Drogas: distorsiones y realidades. *Revista Nueva Sociedad* N°: 102, pp. 81-93.

Fonseca C. (2000). "Família, fofoca y honra: etnografía de relações de gênero e violência em grupos populares", Editora de La Universidade Federal do Rio Grande do Sul, Porto Alegre.

Galdeano, A. y Almeida, R. (Coord.), (2008), *Tráfico de drogas entre as piores formas de trabalho infantil: mercados, famílias e rede de proteção social*". CEBRAP. São Paulo.

Kessler, G. (2013). "Ilegalismos en tres tiempos" en Castel, Kessler, Merklen y Murrard "Individuación, precariedad, inseguridad: ¿desinstitucionalización del presente?", Paidós, Buenos Aires.

Labate, B. y Rodrigues, T. (2015). "Política de drogas y prohibición en las Américas". En: Labate, Beatriz y Rodrigues, Thiago (Eds.). *Drogas, política y sociedad en América Latina y el Caribe*. México, CIDE.

Misse, M. (2007). "Mercados ilegais, redes de proteção e organização local do crime no Rio de Janeiro", *Estudos Avancados*, (21), 61, 139-157.

Pita, M. (1996). "Seguridad versus Desorden Social: el control social en los tiempos del ajuste". En *Cuadernos de antropología social*, N° 9, p. 11. Buenos Aires, Instituto de Ciencias Antropológicas, Sección Antropología Social, Facultad de Filosofía y Letras (UBA).

Pitch, T. (1995). Responsabilidades limitadas. Actores, conflictos y justicia penal. Bs As, Ad-Hoc.

Ruggiero, V. (1999), "Delitos de los débiles y de los poderosos: ejercicios de antricroiminología", Editorial Ad. Hoc, Buenos Aires.

Sigaud L. (1996). "Direito e coerção moral no mundo dos engenhos". *Estudos históricos*, Vol. 9 N° 18:361-388, 1996.

Suppa Altman, J. (2018). "La prohibición: un siglo de guerra a las drogas, de las restricciones al cultivo del opio, la coca y el cannabis a la intervención de Estados Unidos en América Latina", THC, Buenos Aires, Ed. Aguilar.

Tarantino M. (2020). "¿Qué hubo de nuevo en la legislación penal argentina contra la trata de personas? Un primer análisis de lo que nos dejaron las leyes 26364 y 26842.", en Daich Deborah y Varela Cecilia (coordinadoras) *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Editorial Biblos.

Tiscornia, S. (1995) "¿Peligrosidad política o peligrosidad social? Seguridad ciudadana y procesos de construcción de hegemonía en torno al (des)orden democrático". En: *Serie Fichas de Cátedra, 1, Departamento de Ciencias Antropológicas, Cátedra de Sistemática 1 (organización social y política)*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras (UBA).

Tokatlian, J. (2017). "¿Qué hacer con las drogas? Una mirada progresista sobre un tema habitualmente abordado desde el oportunismo político y los intereses creados", Buenos Aires, Siglo XXI.

Touzé, G. (2008) "Saberes y prácticas sobre drogas. El caso de la pasta base de cocaína", Buenos Aires: Intercambios ONG.

Varela, C. (2013). "De la "letra de la ley" a la labor interpretante: la "vulnerabilidad" femenina en los procesos de judicialización de la ley de trata de personas (2008-2011)", *Cuadernos Pagua* N° 41.

Zaitch, D. (2008) "Reducción de daños, seguridad y tráfico de drogas ilícitas". En *Cuadernos de Seguridad. N° 2*. Ministerio de Seguridad-Presidencia de la Nación. Buenos Aires.

Zamudio Angles, C. (2013) "Jóvenes en el narcomenudeo: el caso Ciudad de México". *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana* (13), 111-123.